



Tipo Norma	:Decreto 458; Decreto con Fuerza de Ley 458
Fecha Publicación	:13-04-1976
Fecha Promulgación	:18-12-1975
Organismo	:MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Título	:APRUEBA NUEVA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES
Tipo Versión	:Ultima Versión De : 29-10-2014
Inicio Vigencia	:29-10-2014
Id Norma	:13560

Artículo	:160 Permanente
Versión	:Unica De: 1976-04-13
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=13560&f=2015-04-29&p=8632276

Artículo 160°.- En el caso de establecimientos industriales o locales de almacenamiento, expuestos a peligro de explosión o de incendio, y los que produjeran emanaciones dañinas o desagradables, ruidos, trepidaciones u otras molestias al vecindario, la Municipalidad fijará, previo informe de la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y del Servicio Nacional de Salud, el plazo dentro del cual deberán retirarse del sector en que estuvieren establecidos. Dicho plazo no podrá ser inferior a un año, contado desde la fecha de la notificación de la resolución respectiva.